

RAD. 110013103004202200384

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., OCHO (8) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS SO PENA DE RECHAZO el apoderado deberá allegar el original de la letra de cambio base de la ejecución, con el fin de estudiar la idoneidad de dicho documento con el que se pretende soportar la ejecución demandada como quieras que en la actualidad no existe restricción alguna para acudir a las dependencias físicas de los despachos judiciales.

2. En el acápite de notificaciones se deberá indicar de donde se obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado, de conformidad con lo previsto por la ley 2213 de 2022 artículo 8.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm/

